

VISTO:

La Ordenanza N° 578/95, que regula el uso del espacio público, y,

CONSIDERANDO:

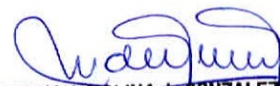
El artículo 3° en su inciso g),

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

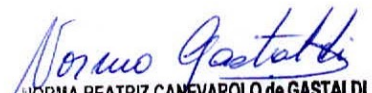
ORDENANZA N° 1098 /04

Art. 1°.- REFRENDASE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Deheza y la Empresa Estructuras SAC.I.C. y F.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los once días del mes de marzo del año 2004.



**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N 578/95.
USO DEL ESPACIO PUBLICO:**

Artículo 1º: Todo organismo o Repartición Nacional o Provincial, como asimismo las personas jurídicas o físicas que en virtud de Contrato o relación de cualquier especie con la administración pública, incluso municipal o por necesidades propias que proyectare o dispusiere realizar trabajos u obras en la vida pública o sectores de uso público dentro del ejido municipal, deberán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de General Deheza, la pertinente autorización con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha prevista para la iniciación de los trabajos u obras. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal, al otorgar la autorización, fijar las normas a que deberán ajustarse las peticionantes, según la naturaleza de las obras o trabajos, especialmente sobre: disposiciones de ubicación, señalización, reparación de pavimentos y veredas, y limpieza de la zona respectiva.

Artículo 2º: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo anterior, los trabajos de carácter urgente motivados por causas imprevistas que revistan carácter de emergencia, en cuyo caso bastará la comunicación del hecho dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciados los trabajos, en la ejecución de los mismos deberán cumplimentarse las exigencias que se establezcan reglamentariamente y las que en su caso determinare el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: La solicitud de autorización o en su caso la comunicación pertinente, sin perjuicio de otros datos, deberá consignar:

- A) Empresa, Organismo o Repartición que realiza la obra y quien es el Comitente, nombre y domicilio legal de ambos.
- B) Tipo de obra o trabajo.
- C) Lugar de emplazamiento de la obra o de los trabajos y superficie que será afectada.
- D) Fecha de comienzo y plazo de ejecución previsto para su total terminación.
- E) En los casos de solicitud de autorización, la misma será por duplicado y se adjuntará la copia del proyecto respectivo.
- F) El Departamento Ejecutivo Municipal, fijará el monto por Derechos Municipales por aprobación de planos, según las características particulares de cada obra o trabajo.
- G) La formalización de la autorización se convalidará mediante un Documento o Convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el solicitante; el que será refrendado por el Concejo Deliberante.





Artículo 4°: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere necesario implementará un sistema de garantía, cuyos montos, modos de efectivización, resguardo y reintegro serán contemplados en el Documento o Convenio que autoriza la ejecución de la obra o trabajos. Bajo ninguna circunstancia se reintegrarán los fondos de garantía hasta tanto se presenten los planos conforme a obra, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Concedido por el Departamento Ejecutivo Municipal el permiso o autorización del que se habla precedentemente, el interesado queda obligado a dejar la calzada, vereda o sector de uso público, perfectamente restaurado y limpio con materiales y calidades que no sean inferiores a las que existían, ni con diseños, tipos, ni colores diferentes al resto de la calzada, vereda o espacio de uso público.

Artículo 6°: Del mismo modo se hará responsable de los daños que ocasionare a terceros o a los servicios subterráneos, a nivel y aéreos existentes, tales como conductales, canales, cables armados, instalaciones de agua, gas, cloacas, teléfonos, alumbrado, semáforos, árboles, señalizaciones, etc., ya sea por acción directa o por consecuencia de su obra o trabajo, para lo que deberá adoptar las medidas de precaución y reparación propias de cada servicio, comunicando además al Departamento Ejecutivo Municipal y al Organismo o Repartición de competencia las anomalías o daños producidos y solicitando instrucciones para su correcta restauración.

Artículo 7°: En caso de incumplimiento a lo previsto por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal sin perjuicio de la aplicación de la multa pertinente, podrá ordenar, cuando los trabajos u obras afecten significativamente al tránsito automotor o peatonal y/o importen un peligro para la seguridad pública:

- A) La inmediata paralización de los mismos.
- B) El retiro de todos los elementos implantados o depositados.
- C) La adopción de todas las medidas que considere necesario, para salvaguardar debidamente se responsabilidad e intereses.
- D) Cuando no se obtenga el inmediato acatamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la realización directa de las obras o trabajos surgidos como previsión o imprevisión, a cargo del responsable, imputado el costo a la garantía exigida.

Artículo 8°: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal disponga el uso del depósito de garantía, por el pago de las obras cuya ejecución por vía administrativa ordene, lo notificará al interesado, haciéndole saber la decisión de realizar las obras a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 7°, inciso d.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá variar la fecha de apertura y el plazo, de acuerdo al sector e inconvenientes que produzca el trabajo.





Artículo 10°: El solicitante del permiso del que habla el Artículo 3°, queda obligado a tomar las precauciones necesarias para que:

- A) Disponga del personal, equipos y plan de trabajo para realizar las tareas dentro de los tiempos y formas propias del trabajo.
- B) Colocación de los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, tales como chapas, tabloneros, placas cubrezanjas, etc.
- C) Colocación de dispositivos de precaución, tales como letreros, vallas, empalizadas, cajones sin fondo, balizas, señales luminosas diurnas y nocturnas, etc. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, según las circunstancias, mayores dispositivos de seguridad.

Artículo 11°: El incumplimiento de la presente Ordenanza y de las pautas establecidas en el Documento o Convenio que autorizan la realización de una obra o trabajo, hará pasible de multa al responsable de las tareas. La modalidad y montos de las multas serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso, y deberán constar en el Documento o Convenio de autorización.

Artículo 12°: Se considerará responsable de las infracciones de la presente Ordenanza al Organismo Público Nacional o Provincial que ejecutare las obras o trabajos, o a la persona física o jurídica que obrando en función de contrato o cualquier especie de relación con la administración pública, incluso municipal o privada, las realizare.

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Concejo Deliberante



MIGUEL V. FERRERO
Presidente del Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.



Ref: OBRA "Línea de alta tensión 132KV entre la estación transformadora de Tancacha y la estación transformadora de General Deheza"

Tramo en Radio Urbano de la localidad de General Deheza.

ACTA DE OBLIGACIONES Y AUTORIZACION

(DOCUMENTO: Art. 3° Inc. G - Ordenanza Municipal N° 578/95)

En la localidad de General Deheza (Dpto. Juárez Celman, Prov. de Córdoba) a los 02 días del mes de Marzo de 2004, se labra la presente Acta por la que la Empresa **ESTRUCTURAS SACIC y F**, con domicilio legal en calle San Alberto 1750, del Barrio San Vicente, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. **ABRAHAM BAREMBAUN**, DNI N° 06.277.700, en carácter de Presidente y Apoderado de la firma, quien se obliga con la **Municipalidad de General Deheza** a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 578/95 y al presente Documento en relación con la Obra "Línea de alta tensión 132KV entre la estación transformadora de Tancacha y la estación transformadora de General Deheza", en el tramo proyectada en espacios Públicos Urbanos y cuya autorización para su ejecución solicita.

OBLIGACIONES QUE LA EMPRESA ACEPTA

- 1) Proveer la cantidad de cincuenta y cinco metros cúbicos (55 m³) de Hormigón Elaborado H-17, con trescientos kilogramos de contenido mínimo de cemento y agregado grueso Canto Rodado 6-19, en concepto de Derechos Municipales (Art. 3° Inc. F de la Ordenanza Municipal N° 578/95), según ANEXO I.
- 2) No se establece monto alguno en concepto de Garantía de Obra, pero si sus plazos (Art. 4°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95) según ANEXO II.
- 3) Restaurar y/o restituir todos los bienes y/o elementos públicos y/o privados existentes en los espacios urbanos (públicos y/o privados) tanto a niveles subterráneos, de superficie o aéreos, que resulten afectados por las obras a ejecutarse (Art. 5°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).
- 4) Tomar bajo su exclusiva responsabilidad los daños que ocasionare a terceros o a los servicios existentes (subterráneos, de superficie o aéreos) durante el transcurso de la ejecución de las obras y mientras dure su período de garantía (Art. 6°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

Dr. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL





5) Adoptar todos las medidas de precaución y seguridad necesarias en general, y en particular respecto de las obras y/o trabajo a ejecutarse, a los fines de evitar todo tipo de daños, accidentes y/o perjuicios a terceros o a los servicios existente debiendo comunicar de inmediato a la Municipalidad y al Organismo o Repartición de competencia, cualquier tipo de daño o anomalía que, no obstante, se pudieran producir, solicitando en ese mismo acto las correspondientes instrucciones para efectuar las reparaciones, restituciones o restauraciones que en cada caso se requiera (Art. 6°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

6) Que en caso de incumplimiento por su parte de lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 578/95, la Municipalidad intervenga las obras o trabajos y aplique las multas pertinentes y cuando, a su criterio, considere que dichas obras y/o trabajos afecten significativamente el tránsito automotor o peatonal y/o importen un peligro para la seguridad pública, disponga la inmediata paralización de los mismos, el retiro de todos los elementos implantados o depositados, la adopción de todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar debidamente sus responsabilidades e intereses; y cuando (no obstante) no obtuviere de parte de la empresa el inmediato acatamiento de las instrucciones y/u observaciones emanadas, proceda a la realización directa o por terceros de las obras y/o trabajos surgidos como previsión o imprevisión con cargo a la Empresa (Art. 7°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

7) Que la Municipalidad varíe el inicio (Apertura) y/o el término (Plazo) de las obras y/o trabajos a realizarse, cuando así lo considere necesario en prevención de inconvenientes que éstos pudieran generar (Art. 9°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

8) Disponer y responsabilizarse del personal, equipos y planes necesarios para realizar las obras y/o trabajos previstos en tiempos y formas (Art. 10°, Inc. A, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

9) Colocar todos los dispositivos de seguridad peatonales y/o vehiculares necesarios en cada caso, según el tipo de obras y/o trabajos que fueran a ejecutarse, de conformidad con las exigencias de la Municipalidad (Art. 10°, Inc. B, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

10) Colocar todos los dispositivos de precauciones y señalizaciones viales, peatonales y/o especiales necesarias en cada caso, según el tipo y condiciones particulares de las obras y/o trabajos que fueran a ejecutarse, de conformidad con las exigencias de la Municipalidad (Art. 10°, Inc. C, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

11) Pagar las multas que le puedan corresponder como consecuencia del incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 578/95 y/o de las pautas establecidas en el presente Documento, cuyas modalidades de aplicación y montos a efectivizar serán determinados por la Municipalidad en cada caso en particular, según ANEXO III (Art. 11°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

12) Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, de Gestión Administrativa, de Coordinación Técnica y de Interacción Operativa con los terceros (concurrentes forzosos) que al momento del inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se prevén realizar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, tengan existencia física vigente y ejerzan derechos reales adquiridos en los espacios urbanos, ya sean subterráneos, de superficie o aéreos, en carácter de propietarios de redes e instalaciones y/o de prestadores de servicios tanto públicos como privados, y que como consecuencia de dichas obras y/o trabajos resulten

Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL





afectados necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, en sus bienes e intereses (Art. 12°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

13) Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, de Gestiones, tratos y resarcimiento (si correspondieren) con los propietarios frentistas (privados o públicos) que al momento del inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se prevén realizar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, y que como consecuencia de los mismos resulten afectados necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, en sus bienes e intereses (Art. 12°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

14) Tomar bajo su exclusivo cargo todo tipo de responsabilidades Civiles, Generales y Particulares, sobre personas empleadas o contratadas, o transeúntes o circulantes eventuales u ocasionales y sus bienes muebles e inmuebles, que desde el inicio, durante el transcurso de la ejecución de las obras y/o trabajos que se prevén ejecutar y mientras duren sus correspondientes períodos de garantía, y que como consecuencia de los mismos resulten afectados, dañados o accidentados, directa o indirectamente, en su integridad física y/o en sus bienes e intereses (Art. 12°, de la Ordenanza Municipal N° 578/95).

15) Disposiciones de orden técnico:

- A. La definición general de la traza será la convenida entre la Empresa y la Municipalidad, según plano adjunto.
- B. La definición particular y el detalle de la traza será la que indique la Municipalidad.
- C. Se habilitará un "Libro de comunicaciones" para todos los efectos y circunstancias emergentes de la ejecución de la obra, entre la Empresa y la Municipalidad.
- D. Es requisito indispensable para otorgar Recepción provisoria de la obra, la presentación de los planos conforme a obra en registro gráfico y respaldo magnético (AutoCAD R14).
- E. La Recepción Definitiva de obra opera al año calendario de la Recepción Provisoria.
- F. Las cuestiones no previstas dentro de la presente enumeración, serán resueltas por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de General Deheza.

POR LA EMPRESA:



DE CONFORMIDAD: _____


Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas


REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL





AUTORIZACION QUE LA MUNICIPALIDAD OTORGA

1) Por cuanto la Empresa **ESTRUCTURAS SACIC y F**, se ha obligado a dar fiel cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 578/95 y aceptado las condiciones y exigencias establecidas en la presente Acta, la Municipalidad de General Deheza, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, otorga en su favor la correspondiente **AUTORIZACION** para el inicio de la ejecución de la obra de referencia.

2) Visto que este Documento, conforme con el Art. 3°, Inc. G. de la Ordenanza citada precedentemente, debe ser refrendado por el Concejo Deliberante, queda sujeto ad referéndum del mismo y por lo tanto la "Autorización" otorgada reviste el carácter de **PROVISORIA**. En consecuencia, y una vez producido el refrendado de orden, la misma quedará en firme y por lo mismo adquirirá el status de **DEFINITIVA**.

3) La Municipalidad se reserva el derecho de instrumentar todos los medios de controles, administrativos, técnicos y/o de cualesquiera especie, que considere necesarios y más adecuados a los fines de ejercer y aplicar la plena autoridad de orden y contralor, en general y particular para con la obra de que se trata, que institucionalmente le compete.

4) En consecuencia, la Municipalidad establece un período de 5 días hábiles a contar de la suscripción de la presente Acta para que la Empresa cumplimente la totalidad de los requisitos aquí exigidos.

POR LA EMPRESA

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas



NOTIFICADA: _____

RESPONSABLE: _____



ANEXO I

Ref: OBRA "Línea de alta tensión 132KV entre la estación transformadora de Tancacha y la estación transformadora de General Deheza"

Tramo en Radio Urbano de la localidad de General Deheza.

DETALLE APLICACIÓN DERECHOS MUNICIPALES

(Art. 3° Inc. F - Ordenanza Municipal N° 578/95)

1) **CONCEPTO**: REGISTRO DE PLANOS DE PROYECTOS. AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

2) **FUNDAMENTOS**: Se tomará como punto de partida para el presente caso el hecho de que las obras o trabajos previstos ejecutar se realizarán en la vía pública (calzadas y veredas en general) en distintos sectores urbanos. Consecuentemente, y para determinar el monto a abonar por estos Derechos, se aplicará una contraprestación en concepto de "Uso de la Vía Pública, Roturas y Reposiciones", detalladas a continuación en punto 3) APLICACIÓN.

3) **APLICACIÓN**: Por uso de la vía pública (calzada y veredas) con materiales, máquinas, equipos, herramientas, escombros y/u otros elementos diversos, por roturas y reposiciones de calzadas y/o veredas pavimentadas o no, una contraprestación consistente en la provisión de cincuenta y cinco metros cúbicos (55 m3) de Hormigón Elaborado H-17, con trescientos kilogramos de contenido mínimo de cemento y agregado grueso Canto Rodado 6-19.

4) **DATOS**: Se toman como datos válidos (cantidades) los declarados en el correspondiente proyecto de ejecución presentado por la Empresa, cuya autorización y aprobación solicita; resultando una longitud de obra de **825 metros**.

POR LA EMPRESA

POR LA MUNICIPALIDAD

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas



NOTIFICADA: _____

RESPONSABLE: _____



ANEXO II

Ref: OBRA "Línea de alta tensión 132KV entre la estación transformadora de Tancacha y la estación transformadora de General Deheza"

Tramo en Radio Urbano de la localidad de General Deheza.

DETALLE APLICACION DEPOSITO GARANTIA OBRA

(Art. 4° - Ordenanza Municipal N° 578/95)

1) **CONCEPTO:** DEPOSITO PARA GARANTIA DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS Y TRABAJOS, Y SUS MATERIALES O ELEMENTOS COMPONENTES, EJECUTADOS EN LA VIA Y EL ESPACIO PUBLICO POR LA EMPRESA O POR TERCEROS POR ELLA CONTRATADOS.

2) **FUNDAMENTO:** En virtud que la obra en cuestión tiene un reducido plazo y que la Empresa a cargo de la misma tiene en concordancia con la Municipalidad un Contrato de Locación de un predio para la producción de Hormigón Elaborado, en el que se constituyó una Garantía en concepto de preservación del espacio ocupado por la locación, es que se considera innecesario implementar un nuevo monto en concepto de garantía.

POR LA EMPRESA


REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretario Obras Públicas



POR LA MUNICIPALIDAD

NOTIFICADA: _____

RESPONSABLE: _____



ANEXO III

Ref: OBRA "Línea de alta tensión 132KV entre la estación transformadora de Tancacha y la estación transformadora de General Deheza"

Tramo en Radio Urbano de la localidad de General Deheza.

DETALLES MULTAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA

(Art. 11° - Ordenanza Municipal N° 578/95)

1) **CONCEPTO**: DISPOSICION PREVENTIVA CON EL FIN DE PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.

2) **FUNDAMENTO**: Se tomará como punto de partida un régimen técnico basado en diversas experiencias operativas realizadas, consistentes en aplicar dentro de un orden progresivo de valores un sistema de puntaje que acusará el monto de la multa a efectivizar según la gravedad de la infracción cometida y el grado de reincidencia de la Empresa, tomando un porcentaje del VALOR-COSTO del riesgo material implicado en cada caso.

3) **APLICACIÓN**: De este modo se tomará como porcentaje de aplicación básica mínima el 1% del referido valor-costos del riesgo material implicado en cada caso, teniendo como tope o máxima el 10%.

4) **DATOS**: Se tomarán como datos válidos (cantidades) los declarados en la correspondiente documentación técnica (cómputos, presupuestos y otros indicadores de costos) pertenecientes al proyecto cuya autorización y aprobación solicita.

POR LA EMPRESA


REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. RODOLFO A. BERGAMASCO
Secretaría Obras Públicas
POR LA MUNICIPALIDAD



NOTIFICADA: _____

RESPONSABLE: _____